

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. JAIRO ALFONSO OROZCO
DDO. ANGELA PATRICIA ARANGO
7600013110004-2020-00159-00

SECRETARIA.- A Despacho de la Sra. Juez, informándole que el demandado fue notificado de acuerdo a lo establecido en el Dles 806 de 2020. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 14 de Septiembre de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 1927

Santiago de Cali, Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintiuno

Atendiendo el informe de secretaria, se encontró que la demandada fue notificada por correo electrónico contiene lo previsto en el Dles 806 del 2020., por lo cual se ordenará dar aplicación a lo dispuesto en el art. 440 del C.G.P., esto es seguir adelante la ejecución en contra de la demandada ANGELA PATRICIA ARANGO, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago en la admisión de la demanda, practicar la liquidación del crédito como lo dispone núm. 1° art. 446 del C.G.P, Por cuanto la citada norma dejó en cabeza de las partes la carga de la liquidación del crédito, en atención a la naturaleza del presente trámite y en aras de garantizar los derechos de las partes, los dineros que se encuentren a órdenes del Despacho, como los que se llegaren a consignar se imputarán a la liquidación del crédito ordenada y su entrega se realizará al señor JAIRO ALFONSO OROZCO OBANDO, hasta alcanzar la cancelación total de la obligación. También se condenará en costas al demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución propuesta por el señor JAIRO ALFONSO OROZCO OBANDO mayor de edad, vecino de esta ciudad, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago contra ANGELA PATRICIA ARANGO.

2.- **LIQUIDAR** el capital e intereses procédase de conformidad con el núm. 1° art. 446 del C.G.P. tal como se plantea en la parte emotiva de la presente providencia.

3.- **CONDENAR** en Costas a la demandada. Conforme fue indicado en la parte considerativa de esta providencia.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión conforme al inciso último del art. 440 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. JAIRO ALFONSO OROZCO
DDO. ANGELA PATRICIA ARANGO
7600013110004-2020-00159-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05c1f790cd0876eb839a7e47a58251588f5fe605c6a677b1cf844bdbaf23fb17

Documento generado en 14/10/2021 01:47:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>